

## ORDEN POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES A EMPRESAS DE ALTA TECNOLOGÍA E INTENSIVAS EN CONOCIMIENTO EN ÁREAS PRIORITARIAS DE LA RIS3

Examinado el expediente tramitado por la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información para la concesión de ayudas a empresas de alta tecnología e intensivas en conocimiento para la realización de proyectos que utilicen el conocimiento de excelencia, los resultados de investigación y las capacidades existentes, en las áreas prioritarias de la Estrategia de Especialización Inteligente de Canarias (RIS3), cofinanciadas por el Programa Operativo FEDER Canarias 2014-2020.

Vista la propuesta de la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información y teniendo en cuenta los siguientes

## I. ANTECEDENTES

- 1º.- Mediante Orden nº 21/2017, de 4 de febrero de 2017 (BOC nº 31, de 14.02.2017), de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a empresas de alta tecnología e intensivas en conocimiento para la realización de proyectos que utilicen el conocimiento de excelencia, los resultados de investigación y las capacidades existentes, en las áreas prioritarias de la Estrategia de Especialización Inteligente de Canarias (RIS3).
- 2º.- En la Base 7 contenida en el Anexo de dicha Orden se regula el procedimiento de concesión, que se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, publicándose una convocatoria anual, pudiéndose establecer en la misma la posibilidad de que las subvenciones que se concedan tengan carácter plurianual.
- 3º.- Por Orden nº 16/2017, de 27 de enero de 2017, se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones de este Departamento para el período 2017-2019 (BOC nº 26, de 7.02.2017), constando expresamente el Programa de fomento de las empresas de alta tecnología e intensivas en conocimiento en áreas prioritarias de la RIS3, dirigida a empresas vinculadas directamente a las actividades de investigación e innovación, que pretende apoyar aquellas inversiones innovadoras que favorezcan por un lado, la eliminación de barreras al inicio de acciones innovadoras rentables para la empresa y por otro, el incentivo a la inversión privada que complemente las aportaciones públicas. Con ello se pretende fomentar tanto la oferta como la demanda de servicios innovadores en el sector privado, facilitando el acceso a servicios tecnológicos avanzados a los que difícilmente podrían acceder de otro modo, así como desarrollar un instrumento financiero de gran utilidad para el despliegue de las estrategias de innovación regionales y el crecimiento de las pymes.
- 4º.- Con fecha 08/02/2017 la Dirección General de Asuntos Económicos con la Unión Europea emite informe favorable sobre la presente convocatoria.
- 5º.- Con fecha 15/02/2017 la Intervención Delegada emite el correspondiente informe favorable de fiscalización previa, de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo de Gobierno de 16 de enero de 2017, por el que se suspenden, para determinadas actuaciones, los

1



Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Este documento ha sido firmado electrónicamente por

PEDRO MANUEL ORTEGA RODRIGUEZ - CONSEJERO

Este documento ha sido registrado electrónicamente ORDEN - Nº: 33 / 2017 - Fecha: 23/02/2017 09:06:14 Fecha: 23/02/2017 - 08:26:32

23/02/2017 - 09:06:14

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica\_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente

0ZPuptLIyYfRVkR8vxBDYtj8fI4HC\_rkp

El presente documento ha sido descargado el 23/02/2017 - 09:06:29











Pág.:\_2\_ (4)

acuerdos de gobierno por los que se sustituyó la función interventora por el control financiero permanente.

## II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primera.-** El artículo 14 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se regula el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, establece en su apartado 1 que el procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se iniciará de oficio, mediante convocatoria publicada en el Boletín Oficial de Canarias, aprobada por el órgano competente para conceder subvenciones, indicándose en el apartado 5 del mismo artículo, el contenido que tendrá necesariamente la convocatoria.

**Segunda.-** La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 noviembre) regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las Administraciones Públicas.

**Tercera.-** A la presente convocatoria le resultará de aplicación el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, de relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis (DOUE L 352 de 24 de diciembre de 2013).

**Cuarta.-** El artículo 3 del mencionado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, indica que son órganos competentes para conceder subvenciones los titulares de los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

En su virtud, en uso de las competencias que tengo atribuidas

## **RESUELVO**

**Primero.-** Convocar para el año 2017 subvenciones destinadas a empresas de alta tecnología e intensivas en conocimiento, para la realización de proyectos que utilicen el conocimiento de excelencia, los resultados de investigación y las capacidades existentes, en las áreas prioritarias de la Estrategia de Especialización Inteligente de Canarias (RIS3), cofinanciadas por el Programa Operativo FEDER Canarias 2014-2020, en el marco de las bases reguladoras aprobadas por Orden nº 21/2017, de 4 de febrero de 2017 (BOC nº 31, de 14.02.2017).

**Segundo.-** El importe total de dotación económica destinada a financiar esta convocatoria es de 4.916.875,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 15.17.467B.770.00 167G0063 "Programa de fomento áreas alta tecnología RIS3", del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2017 y ejercicios posteriores..

La distribución estimativa de la financiación es la siguiente:

Aplicación Presupuestaria	Año	2017	2018	2019
15.17.467B.770.00 167G0063	Cuantía (€)	2.000.000,00	1.609.375,00	1.307.500,00

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

PEDRO MANUEL ORTEGA RODRIGUEZ - CONSEJERO

Fecha: 23/02/2017 - 08:26:32

Este documento ha sido registrado electrónicamente

ORDEN - Nº: 33 / 2017 - Fecha: 23/02/2017 09:06:14

Fecha: 23/02/2017 - 09:06:14

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica\_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente 0 ZPuptLIyYfRVkR8vxBDYtj8fI4HC\_rkp



El presente documento ha sido descargado el 23/02/2017 - 09:06:29







Pág.: 3 (4)

**Tercero.-** Estas ayudas están cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) con una tasa de cofinanciación del 85% en el marco del Programa Operativo FEDER de Canarias 2014-2020, Eje Prioritario 1 "Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación", Prioridad de inversión 010b2 1b "Fomento de la inversión empresarial en I+i, desarrollo de vínculos y sinergias entre las empresas, los centros de investigación y desarrollo y el sector de la enseñanza superior, en particular mediante el fomento de la inversión en el desarrollo de productos y servicios, la transferencia de tecnología, la innovación social, la innovación ecológica, las aplicaciones de servicio público, el estímulo de la demanda, la interconexión en red, las agrupaciones y la innovación abierta a través de una especialización inteligente, y mediante el apoyo a la investigación tecnológica y aplicada, líneas piloto, acciones de validación precoz de los productos, capacidades de fabricación avanzada y primera producción, en particular, en tecnologías facilitadoras esenciales y difusión de tecnologías polivalentes", Objetivo Específico 1.2.2 "Transferencia de conocimiento y cooperación entre empresas y centros de investigación".

El importe total de la dotación económica indicada podrá incrementarse a la vista de los expedientes presentados, siempre y cuando exista cobertura económica para llevarla a cabo y la disposición de créditos disponibles sea publicada con anterioridad a la resolución de la convocatoria.

Cuarto.- Los proyectos subvencionables serán los recogidos en la base reguladora 4.

**Quinto.-** La subvención concedida no será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados financiadas con el mismo fondo estructural en el marco de otros programas operativos, en virtud de lo dispuesto en el Art. 65 del Reglamento (CE) nº 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.

**Sexto.-** El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias.

El plazo de presentación de las solicitudes expira a las 14:00 horas del último día del plazo de presentación de solicitudes.

De acuerdo con lo previsto en la base reguladora 12, la presentación de solicitudes, instancias, comunicaciones y demás documentación exigible, se realizará obligatoriamente a través del aplicativo informático de gestión de la convocatoria, ubicado en la sede electrónica de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento.

**Séptimo.-** El plazo máximo para resolver será de seis meses contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

PEDRO MANUEL ORTEGA RODRIGUEZ - CONSEJERO

Este documento ha sido registrado electrónicamente: ORDEN - Nº: 33 / 2017 - Fecha: 23/02/2017 09:06:14 Fecha: 23/02/2017 - 08:26:32

23/02/2017 - 09:06:14

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica\_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente

0ZPuptLIyYfRVkR8vxBDYtj8fI4HC\_rkp

El presente documento ha sido descargado el 23/02/2017 - 09:06:29







En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica\_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0e39Eg4ipQAg8qdYf6wlqaczzBxyku4Lw







Octavo.- La notificación de las resoluciones provisional y definitiva se llevará a cabo mediante su publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento.

Noveno.- Se admite la posibilidad de efectuar pagos anticipados, de conformidad con el artículo 37 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias. No obstante, estará condicionada a la obtención de la correspondiente autorización de exceptuación de la Consejería de Hacienda. En este caso, los beneficiarios deberán constituir una garantía mediante depósito en el Tesorería General de la Comunidad Autónoma de Canarias por un importe igual a la cantidad del pago anticipado o a cuenta.

**Décimo.-** Los límites mínimo y máximo de subvención a conceder por proyecto subvencionado son 60.000 ∈ y 174.990 ∈, respectivamente.

Undécimo.- La presente Orden producirá sus efectos a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Las Palmas de Gran Canaria, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación; significando que en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

> EL CONSEJERO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA, **COMERCIO Y CONOCIMIENTO** Pedro Ortega Rodríguez

Este documento ha sido firmado electrónicamente por PEDRO MANUEL ORTEGA RODRIGUEZ - CONSEJERO

Este documento ha sido registrado electrónicamente ORDEN - Nº: 33 / 2017 - Fecha: 23/02/2017 09:06:14

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica\_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente

0ZPuptLIyYfRVkR8vxBDYtj8fI4HC\_rkp

Fecha: 23/02/2017 - 08:26:32



El presente documento ha sido descargado el 23/02/2017 - 09:06:29

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica\_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0e39Eg4ipQAg8qdYf6wlqaczzBxyku4Lw



